

# GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NOT SIGNIFICANT HARM (DNSH)



Elaboración por parte de la Dirección General de  
Planificación Estratégica y Programación

Abril 2024

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO .....	4
ANEXO I: RECOMENDACIÓN DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN QUE PODRÍAN APORTARSE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DNSH .....	5
ANEXO II: Indicaciones para actividades específicas (Anexo IV de la Guía MITERD) .....	12
1. Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios .....	12
2. Realización de obras en general.....	13
3. Calderas de biomasa .....	14
4. Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados .....	14
5. Digitalización .....	14

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que define la estrategia española en el periodo 2021-2023 para canalizar los fondos destinados por Europa a través de la iniciativa Next Generation-EU, a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible.

El PRTR español fue aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021 y constituye una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país.

A raíz de la aprobación del PRTR español, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó las Órdenes Ministeriales 1030/2021 y 1031/2021 que establecen el sistema de gestión y seguimiento orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los subproyectos previstos en los componentes del PRTR.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24/09/2021, la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el Manual de procedimientos internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation (BOME de 28/09/2021), que fue modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/09/2022 (BOME de 30/09/2022).

En la Disposición Adicional del citado Manual de procedimientos, se autoriza al Director General de Planificación Estratégica y Programación para la emisión de instrucciones y circulares interpretativas de los mismos y de las instrucciones y normativa emanada de la Autoridad Responsable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que es la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, que estarán dirigidas a las Direcciones Generales de la CAM y a las Gerencias de Organismos Autónomos y Empresas Públicas, para la correcta ejecución y control de los proyectos aprobados a la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos dependientes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tal sentido, se emite la presente instrucción, tiene carácter orientativo no vinculante dado que el organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea, que se dirige a las entidades gestoras y ejecutoras de los fondos y tiene como fin facilitar el cumplimiento del principio DNSH siguiendo un enfoque eminentemente práctico. No obstante, es recomendable consultar la bibliografía en la que se describen de forma detallada sus fundamentos. En concreto:

- El propio Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- La Comunicación de la Comisión - Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (versión actualizada del año 2023), y
- La Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)

Las actuaciones que se ejecuten en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben cumplir una serie de condiciones medioambientales específicas y adicionales a las que ya pudieran existir en el ordenamiento jurídico vigente.

En concreto, existen dos condiciones medioambientales destacadas:

- 1) La necesidad, ineludible, de que todas las actuaciones que se financien respeten el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (principio DNSH), y
- 2) El requerimiento, solo para algunas actuaciones, de que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

## **2. EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO**

El principio DNSH se define como la obligación de que ninguna actuación cause un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”):

- a. La mitigación del cambio climático.**
- b. La adaptación al cambio climático.**
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.**
- d. La economía circular.**
- e. La prevención y control de la contaminación.**
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.**

La acreditación de este cumplimiento puede resultar compleja en determinados casos, pero de forma general puede asumirse que el principio DNSH se cumple siempre que:

- 1) La actuación se encuentre prevista y descrita en alguno de los componentes que constituye el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- 2) La actuación se ejecute de forma que en la misma no se financie ninguna actividad identificada como “no elegible” en el epígrafe 1.1 de la Guía publicada por el MITERD.
- 3) En caso de resultar aplicable, la actuación cumpla con su condicionado específico de ejecución (no todo el condicionado tiene por qué ser necesariamente aplicable a todas las actuaciones). En concreto, el condicionado asociado se recoge en:
  - a. El Apartado 8 del documento de la Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y
  - b. El Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID)

4) En caso de que la actuación se corresponda con alguna de las actividades enumeradas en el Anexo IV de la Guía publicada por el MITERD, la misma se debería ejecutar observando el condicionado allí establecido.

Si la actuación no se encontraba específicamente prevista y declarada como tal en ninguno de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recomienda realizar una evaluación detallada de la misma y, si procede, valorar elevar una consulta ante la Comisión Europea.

## **ANEXO I: RECOMENDACIÓN DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN QUE PODRÍAN APORTARSE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DNSH**

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La normativa estatal aplicable a las actuaciones ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no especifica qué documentos acreditativos se exigirán para justificar que se cumple con el condicionado que resulte de aplicación en materia del principio DNSH.

Por lo tanto, una vez que se identifique el condicionado que deberá observar cada actuación, no existe una obligación normativa a nivel nacional sobre los documentos que deberían aportarse, quedando esta determinación a criterio de la administración u órgano responsable de la ejecución.

No obstante, en el presente Anexo I, con carácter orientativo y no vinculante, se ofrecen una serie de recomendaciones al respecto que pueden ser tomadas como referencia por las partes implicadas en la ejecución de las actuaciones.

En el presente apartado se transmiten una serie de propuestas de cara a la justificación del cumplimiento de algunas de las condiciones que con mayor frecuencia se han identificado en las actuaciones, insistiendo en su carácter orientativo. De esta forma, el listado que se ofrece a continuación puede ser tomado como referencia, pero, si es necesario, deberá adaptarse y, en todo caso, debería completarse con cuanta información adicional se encuentre disponible con el fin de justificar de la forma más robusta posible el cumplimiento de cada condición.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene habilitada la siguiente cuenta de correo con el fin de atender consultas generales sobre el condicionado medioambiental del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: [bzn-DNSH@miteco.es](mailto:bzn-DNSH@miteco.es)

<b>A. Condiciones generales aplicables a todas las actuaciones y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
Conformidad de la actuación con la lista de actividades no elegibles	Declaración o justificación de conformidad de la actuación con la lista de actividades no elegibles o excluidas de financiación
Cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable nacional y de la Unión Europea	Identificación de la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la actuación y justificación de su cumplimiento

<b>B. Listado de determinados condicionantes específicos y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
<p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p>	<p>Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, o documento equivalente, en la Fase de Proyecto de obra.</p>
	<p>Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, o documento equivalente, en la Fase de Ejecución de la obra.</p>
	<p>Certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento.</p>
	<p>Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por la dirección facultativa de la obra, cuando se realiza un contrato de obras bajo la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho informe se realizaría en base a la información proporcionada por el contratista en un informe o memoria de gestión de residuos</p>
	<p>Obras mayores</p> <p>Informe de gestión de residuos realizado por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.</li> <li>- En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.</li> <li>- Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.</li> </ul>

<b>B. Listado de determinados condicionantes específicos y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
	<p>Certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento.</p>
	<p>Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por el responsable del contrato</p>
	<p>Obras menores</p> <p>Informe de gestión de residuos realizado por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.</li> <li>o En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.</li> <li>o Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.</li> </ul>



<b>B. Listado de determinados condicionantes específicos y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
<p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p>	<p>Memoria justificativa en la que se acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos, indicando las referencias a la normativa aplicable, y aportando, en su caso, la documentación necesaria, de los procedimientos internos de los operadores o la documentación que exija la normativa para su cumplimiento</p>
<p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p>	<p>Documento de conformidad que justifique el cumplimiento con lo establecido en la norma técnica ISO 20887, firmado por organismo acreditado</p>
<p>Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión Europea</p>	<p>El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen como parte de las obras de renovación, excepto en el caso de las obras de renovación en unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto,</li> <li>b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto,</li> <li>c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo,</li> <li>d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</li> </ul>

<b>B. Listado de determinados condicionantes específicos y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua	Documentación soporte de la aplicación de Ordenanzas municipales en materia de gestión del agua en caso de existencia y aplicabilidad de las mismas.
	Certificaciones finales de obra, en la que se pueda verificar la conformidad de los requisitos medioambientales previstos en la Licencia que haya sido previamente aprobada por el Ayuntamiento.
	Planes de gestión ambiental de las empresas, cuando las empresas cuenten con los mismos, así como cualquier otro procedimiento de la empresa que estén alineados con los sistemas normalizados de gestión medioambiental.
Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua	Documentación soporte de la aplicación de la legislación en materia de ruido, Ley del Ruido, así como las Ordenanzas municipales en materia de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes.
	Certificaciones finales de obra, en la que se pueda verificar la conformidad de los requisitos medioambientales previstos en la Licencia que ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento.
	Planes de gestión ambiental de las empresas, cuando las empresas cuenten con los mismos, así como cualquier otro procedimiento de la empresa que estén alineados con los sistemas normalizados de gestión medioambiental.
En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006	Memoria justificativa indicativa de que el proyecto o actuación ejecutados cumple con las exigencias del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. En dicha memoria debe indicar que se dispone de la documentación técnica exigida por las normas citadas (identificación de materiales con amianto o inventario de residuos peligrosos o proyecto de demolición, según proceda), documentación acreditativa de cumplimiento, que podrá ser requerida por el órgano gestor de la actuación

<b>B. Listado de determinados condicionantes específicos y propuesta de mecanismos de verificación</b>	
<b>Condición</b>	<b>Mecanismo de verificación propuesto</b>
<p>Para los equipos informáticos necesarios para las actuaciones relacionadas con la digitalización se considera que los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>	<p>Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de la Directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo.</p>
<p>Los equipos informáticos, no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo.</p>	<p>El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias, de acuerdo con el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo (norma que traspone la citada directiva), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</p>
<p>Otros condicionantes que resulten aplicables y no estén especificados en el listado anterior (ej. condiciones aplicables a "Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados", "Calderas de biomasa", actividades diseñadas con base en el Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852, etc.).</p>	<p>Establecer mecanismos de verificación específicos (pudiendo tratarse de memorias justificativas, acreditaciones disponibles con base en la normativa medioambiental aplicable, acreditaciones atendiendo al Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852, etc.)</p>

## **ANEXO II: Indicaciones para actividades específicas (Anexo IV de la Guía MITERD)**

Para cada actividad debe evaluarse y justificarse el respecto al principio DNSH para cada uno de los objetivos medioambientales.

Estas indicaciones están dirigidas al cumplimiento del principio DNSH, si bien el etiquetado climático puede suponer condiciones adicionales a tener en cuenta.

### **1. Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios**

Tanto las renovaciones como las construcciones de edificios podrían causar perjuicio a varios objetivos medioambientales. En la evaluación se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Mitigación del cambio climático**
  - Los edificios de nueva construcción deben ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).
  - Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).
- **Adaptación al cambio climático**, se recomienda realizar una evaluación de riesgos climáticos con el objeto de implementar soluciones de adaptación como no construir edificios nuevos en zonas inundables.
- **Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos (solo para nuevas construcciones)** las actuaciones deben cumplir al menos las siguientes condiciones:
  - Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.
  - Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.
- **Economía circular**, la actuación debe incluir al menos las siguientes condiciones:
  - La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
  - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la

reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- **Prevención y control de la contaminación**, la actuación debe garantizar que los componentes y materiales empleados en la construcción del edificio cumplan al menos las siguientes condiciones:
  - Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
  - Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- **Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas**, la actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:
  - Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
  - Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.
  - Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.
  - Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

## 2. Realización de obras en general

### - Economía circular

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la

reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- **Biodiversidad**

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

### 3. Calderas de biomasa

En las calderas de biomasa se destaca su posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Mitigación**, la actuación debe tener en cuenta el Reglamento (UE) 2015/1189
- **Contaminación**, la actuación debe garantizar:
  - El cumplimiento de los estándares de calidad del aire establecidos por las directivas de calidad del aire (Directiva 2008/50/UE y Directiva 2004/107/EC), los compromisos establecidos por la Directiva 2284/2016, así como el cumplimiento de los objetivos que éstas establecen, en particular, mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos. También se deberá cumplir con el diseño ecológico de alta eficiencia.
  - El cumplimiento del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **Biodiversidad**, la actuación debe garantizar que la biomasa cumple los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la Directiva de energías renovables 2018/2001/UE (REDII) y Actos Delegados y de ejecución relacionados.

### 4. Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados

En las restauraciones forestales, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas.
- Evitar especies que requieran un uso intensivo de agua.
- Considerar los tipos de cultivo.

### 5. Digitalización

Las actuaciones con elementos de digitalización (por ejemplo, equipos de Tecnologías de la información TI) y los centros de datos pueden causar daños sobre todos los objetivos medioambientales. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mitigación del cambio climático

- Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
- La actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para implementar las prácticas relevantes, por ejemplo, equipos y servicios de TI enumerados como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 «Instalaciones e infraestructuras del centro de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía».
- Adaptación al cambio climático (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Para este objetivo, se debe realizar una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad e implementar las soluciones de adaptación necesarias.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Se debe tener en cuenta para este objetivo, que los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan conforme con el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852.

- Transición a una economía circular

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
- El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

Además, solo si hay infraestructura (a gran escala), por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.: consultar las indicaciones para este objetivo en Renovaciones energéticas y no energéticas o construcción de nuevos edificios.

- Prevención y control de la contaminación: (solo si hay infraestructura a gran escala), por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.:
  - Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y cumplen con las restricciones a sustancias recogidas en el Anexo XVII.
  - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
  - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (solo si hay infraestructura (a gran escala), por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.

Para este objetivo, se recomienda tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Para las actuaciones ubicadas en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas), realizar una evaluación apropiada, cuando corresponda, e implementar las medidas de mitigación necesarias.
- Asegurar que la nueva construcción no está construida sobre uno de los siguientes territorios:
  - a) tierras arables y tierras de cultivo con un nivel de fertilidad del suelo de moderado a alto y biodiversidad subterránea, como se indica en la encuesta EU LUCAS.
  - b) tierras de alto valor de biodiversidad reconocido y tierras que sirven como hábitat de especies en peligro de extinción (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea o la Lista Roja de la UICN.
  - c) tierras forestales (estén o no cubiertas por árboles), otras tierras boscosas o tierras que estén parcial o totalmente cubiertas o que se pretenda cubrir por árboles, incluso cuando esos árboles no hayan alcanzado aún el tamaño y la cobertura para ser clasificados como bosques u otra tierra boscosa, según se define de acuerdo con la definición de bosque de la FAO.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía DNSH del MITERD [GUIA DNSH MITERD.pdf](#) y la Guía práctica para el cumplimiento DNSH elaborada por Tragsatec de marzo de 2024.